

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO “58º FESTIVAL FLAMENCO Y DANZA DE ALMERÍA 2025”.-

Mediante resolución de la presidencia núm. 1.591, de 17 de junio de 2025, se concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Almería para el proyecto “58º Festival Flamenco y Danza de Almería 2025”, autorizando un gasto de dieciocho mil (18.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46203 - “Transf. Ayuntamientos Actividades Culturales”.

La parte dispositiva del citado decreto establece que:

“5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con diez céntimos (132.425,10). El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 19 de octubre de 2025. (...)

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2025. “

Con fechas 25 de septiembre y 17 de octubre de 2025, desde el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se remiten correos electrónicos al Ayuntamiento de Almería, recordando la fecha y obligación de presentar la justificación en relación con la asistencia económica que nos ocupa.

Posteriormente, con fecha 21 de octubre de 2025 y notificado en idéntica fecha, se efectúa requerimiento desde este Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, al Ayuntamiento de Almería, una vez transcurrido el plazo de presentación de la justificación de dicha asistencia económica, no habiéndose recibido la cuenta justificativa; por lo que se requiere en un plazo improrrogable de quince días hábiles para la presentación de la misma, advirtiéndosele que, transcurrido el citado plazo sin ser recibida, se procederá a la iniciación del procedimiento de pérdida al derecho al cobro de la asistencia económica concedida de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley 38/2003,

Código Seguro De Verificación	uKE8S8g1FVthDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/02/2026 11:05:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKE8S8g1FVthDY+DW66Elw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la LGS (en adelante RLGS). Transcurrido el plazo anteriormente indicado, el Ayuntamiento de Almería no ha sustanciado el requerimiento formulado, no presentado documentación alguna.

Dado el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Almería del fin para el que se concedió la asistencia económica; y teniendo en cuenta que los hechos anteriormente indicados están contemplados en el artículo 37.3 de la LGS, como causa de pérdida del derecho al cobro que afecta a la totalidad del importe autorizado, procede, al amparo del artículo 89.2 del RLGS, iniciar expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la referida asistencia económica, que se ajustará al procedimiento establecido para exigir el reintegro.

En este sentido, la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para 2025, de aplicación al presente caso, respecto a los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes, dispone que: *“ Cuando en las bases de convocatorias, o resolución de los acuerdos de asistencia económica y de subvención no se incorporen una graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de su otorgamiento, se aplicará los siguientes criterios de graduación de incumplimientos en atención a las siguientes causas de reintegro (artículo 17.3 de la LGS) . ”*

Entre las causas de reintegro, la citada base 56 indica: *“ 1.b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”*

La graduación de reintegros para dicho incumplimiento se establece en un cien por ciento respecto de la subvención concedida.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Incoar procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Almería para la realización del proyecto “58º Festival Flamenco y Danza de Almería” 2025, por importe de dieciocho mil (18.000,00) euros, por incumplimiento de la obligación de justificar en la forma y plazo establecidos en el acto concesión (resolución núm. 1.591, de 17 de junio de 2025), y no haberse aportado la misma tras el requerimiento de la documentación, en virtud del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2º) Conceder un trámite de audiencia al interesado de quince (15) días hábiles para que presente las alegaciones que estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación	uKE8S8g1FVthDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/02/2026 11:05:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKE8S8g1FVthDY+DW66Elw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

